



Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Expediente: 25269-33-33-001-2018-0196-00
Demandante: CONSORCIO MEGA OBRAS
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandada, mediante escrito radicado el 1° de marzo de 2022 (C. principal/09), presentó, dentro del término legal, recurso de apelación contra el auto de 22 de febrero de 2022 que rechazó la reforma de la demanda (C. principal/07), acreditando haber remitido el escrito a la parte demandada y su apoderada al buzón electrónico dispuesto por estos; por lo que de conformidad con el art. 201A de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), se prescindirá de realizar el traslado por secretaria.

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 243 *ib.*, el mismo resulta procedente y habrá de concederse.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente al auto de 22 de febrero de 2022 que rechazó la reforma de la demanda, en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Reparto).

TERCERO: por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

004/S/00

Firmado Por:

**Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d9a1e31a76c2f8e90251b71908db6b1f83689ecae015562110b868f63c8338**

Documento generado en 02/05/2022 04:27:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**